DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SUBCENTRO DE DEFENSA FORESTAL CERCADO DEL CIPRÉS, ANDÚJAR (JAÉN)." (CONTR 2025/610618)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro García Hernández** con N.I.F. ***7191**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado h) del artículo 17. 2. de los Estatutos de la Agencia, en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias (BOJA 80 C1, 28 de abril de 2026).

De otra parte, **D. José García Cuevas** con D.N.I. ***8512**[2], actuando en nombre y representación de PINUS S.A., con N.I.F. A23060874, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Inmaculada Campos Tévar, mediante escritura de poder de fecha 28 de Noviembre de 2011, bajo el nº 784 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 17 de diciembre de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		11/09/2026 18:01:00	PÁGINA: 1 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTU4YWNkNzQ3YTg2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Emergencias de Andalucía con fecha 20 de febrero de 2026 (Informe AJ-CSPEP | INF-2025/240).

TERCERO. - La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de junio de 2026, ha contabilizado la aprobación del gasto.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de junio de 2026, por importe de ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (846.755,20 €) IVA excluido.

QUINTO. - El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 19 de junio de 2026.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 8 de agosto de 2026, a la entidad PINUS S.A.

SÉPTIMO. - La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de Agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. José García Cuevas, en nombre y representación de PINUS, S.A., se compromete a la realización del contrato denominado "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SUBCENTRO DE DEFENSA FORESTAL CERCADO DEL CIPRÉS, ANDÚJAR (JAÉN)." (CONTR 2025/610618), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es la siguiente:

1. La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 20%, indicando número concreto de personas, de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80%

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		11/09/2026 18:01:00	PÁGINA: 2 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTU4YWNkNzQ3YTg2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del total de la plantilla. El porcentaje se computará con respecto al número de personas incorporadas a la ejecución del contrato, incluidas las correspondientes a las empresas subcontratadas.

La empresa adjudicataria, durante la ejecución de los trabajos, al inicio de cada trimestre, presentará declaración acreditando el número de trabajadores adscritos a la obra y el número de ellos que tengan contrato indefinido, conforme al Anexo IA (Declaración Responsable del Cumplimiento del Porcentaje Mínimo del Personal Indefinido Adscrito a la Ejecución del Contrato) del PCAP.

2. El adjudicatario deberá contratar los seguros de todo riesgo en la construcción y de responsabilidad civil.

Ambos seguros deben estar contratados antes del inicio de la obra y estar vigentes durante la misma, yel de todo riesgo en la construcción, además hasta fin del periodo de garantía, conforme a lo establecido en el apartado 9 del anexo I del PCAP.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (803.735,64 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (168.784,48 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (972.520,12 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe (€)	Partida Presupuestaria
2026	243.130,03 €	0139170000 G/44E/61700/00 A421DB59DR 2025000142
2027	729.390,09 €	0139170000 G/44E/61700/00 A421DB59DR 2025000142

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de diez (10) meses. No se prevén prórrogas.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		11/09/2026 18:01:00	PÁGINA: 3 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTU4YWNkNzQ3YTg2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA. - Programa de trabajo[4]

La empresa adjudicataria está obligada a presentar un programa de trabajo conforme al apartado 13 del PCAP.

QUINTA. - Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de julio de 2026, una garantía definitiva por importe de cuarenta mil ciento ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (40.186,78 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230180563, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el plazo de garantía del contrato es de dos (2) años.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		11/09/2026 18:01:00	PÁGINA: 4 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTU4YWNkNzQ3YTg2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		11/09/2026 18:01:00	PÁGINA: 5 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTU4YWNkNzQ3YTg2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	PINUS, S.A.
Fdo.: Alejandro García Hernández	Fdo.: José García Cuevas

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		11/09/2026 18:01:00	PÁGINA: 6 / 6
JOSÉ ANTONIO GARCIA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTU4YWNkNzQ3YTg2NzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	